



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
MUNICIPIO DE EL RETORNO  
Nit. 822003072-6  
CONCEJO MUNICIPAL



República de Colombia  
Departamento del Guaviare  
Municipio de El Retorno Guaviare  
NIT. 800.191.427-1

El Retorno Guaviare, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Recibido en el día de hoy, el Acuerdo N° 007 del 31 de mayo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PART SUBREGIÓN MACARENA -GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO-GUAVIARE Del despacho del presidente del Honorable Concejo Municipal Señor Jose Del Carmen Bareño Arciniegas, debidamente aprobado en el período de sesiones Extraordinarias del 31 de mayo de 2019

Sírvase proveer:

  
YURMARY PÉREZ MORALES  
Auxiliar Administrativo  
Despacho Alcalde

El Retorno Guaviare, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Sanciónese, el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley y publíquese en la Gaceta Municipal de El Retorno Guaviare.

  
JUDITH IZQUIERDO FUERTES  
Alcaldesa Encargada Municipal



Calle 13 N° 7-13, Centro, El Retorno - Guaviare (CP 951001)  
315 54 61 432

alcadia@elretorno-guaviare.gov.co  
www.elretorno-guaviare.gov.co

 /elretorno.guaviare  
 @MPIO\_EL\_RETORNO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
MUNICIPIO DE EL RETORNO  
Nit. 822003072-6  
CONCEJO MUNICIPAL

---

**CONSTANCIA No. 007  
MAYO 31 DE 2.019**

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL  
RETORNO GUAVIARE**

**HACE CONSTAR:**

**Que el Acuerdo No. 007. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE  
ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR SUBREGIÓN  
MACARENA - GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE  
TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO – GUAVIARE".**

Que estamos radicando para su sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación: surtió en ésta Corporación el siguiente trámite.

Fue presentado por el señor Alcalde Municipal y radicado el día 13 de mayo del 2019. Que en acatamiento de lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la comisión Primera Permanente de planeación y obras, el día 14 de mayo de 2019, designándose como ponente al honorable concejal.  
**WILSON CUBIDES ALFONSO.**

Fue debatido y aprobado en primer debate durante el día 27 de mayo del 2019, según consta en el acta de comisión de esta misma fecha del periodo de sesiones Ordinarias. Surte su segundo debate el día 31 de mayo del 2.019, en sesión Plenaria del periodo de sesiones Ordinarias, según consta en el acta de la Corporación, dirigido por el debate el señor presidente de la corporación **JOSE DEL CARMEN BAREÑO ARCINIEGAS**, la secretaría informa que es aprobado con nueve (11) Votos a favor. El acuerdo consta de (06) folios y la presente constancia de soporte legal.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil diecinueve 2.019.

---

**YANETH VASQUEZ PEREZ  
Secretaria General**

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
MUNICIPIO DE EL RETORNO  
Nit. 822003072-6  
CONCEJO MUNICIPAL

---

## EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETORNO GUAVIARE

### ***CERTIFICA:***

La anterior actuación Secretarial, envíese al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 007 del 31 mayo del 2019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR SUBREGIÓN MACARENA - GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO – GUAVIARE”.**

Dada en el Retorno Guaviare, a los treinta y un (31) días del mes mayo del dos mil diecinueve 2.019.

---

**JOSE DEL CARMEN BAREÑO ARCINIEGAS**  
**Presidente**

---



**ACUERDO No. 007  
MAYO 31 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR SUBREGIÓN MACARENA - GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO – GUAVIARE".**

**Marco Jurídico; EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETORNO GUAVIARE,** En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017.

**CONSIDERANDOS:**

- a. El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
  - b. En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos de ley.
  - c. El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
  - d. El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".
  - e. De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre
-



otras atribuciones del alcalde, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo." "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

- f. El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017 por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDFT), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
  - g. En el Departamento de GUAVIARE, el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017 priorizó los municipios de Calamar, El Retorno, Miraflores y San José del Guaviare.
  - h. El artículo 4 señala que cada PDFT se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
  - i. El artículo 5 del Decreto Ley en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
  - j. A su vez el artículo 6 del Decreto Ley 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
  - k. En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 25 de enero de 2019 con la participación del Gobernador del Departamento de GUAVIARE y el Alcalde del Municipio de EL RETORNO se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL - PATR, SUBREGION PDET MACARENA - GUAVIARE que comprende los siguientes municipios: Calamar, El Retomo, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vistahermosa.
-



- I. Así mismo, el día 28 de noviembre de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional — PMTR del municipio de EL RETORNO (GUAVIARE).
  - m. En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR antes descrito se estipuló: 3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.
  - n. A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
  - o. El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
  - p. De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
  - q. Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: “Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET” con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
  - r. El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación
-



del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

- s. Como lo señala el artículo 7 del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
  - t. El artículo 12 del Decreto Ley 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
  - u. En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET MACARENA - GUAVIARE las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
  - v. Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
  - w. El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
  - x. De acuerdo con las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia,
-



focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto Ley 893 de 2017.

- y. Conforme con lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de EL RETORNO, (GUAVIARE) de la Subregión PDET MACARENA - GUAVIARE.
- z. El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET MACARENA - GUAVIARE y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de EL RETORNO requieren ser adoptados por el municipio de EL RETORNO a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA-GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de EL RETORNO - GUAVIARE para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET MACARENA-GUAVIARE suscrito el 25 de enero de 2019 comprende los municipios de: Calamar, El Retorno, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vistahermosa.

**Parágrafo 2:** El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de EL RETORNO, GUAVIARE suscrito el 28 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE  
MUNICIPIO DE EL RETORNO  
Nit. 822003072-6  
CONCEJO MUNICIPAL

---

sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA-GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de EL RETORNO - GUAVIARE, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto Ley 893 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de EL RETORNO será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

**SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de El Retorno Guaviare, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil diecinueve 2019.



**JOSE DEL CARMEN BAREÑO ARC.**  
Presidente Concejo Municipal



**YANETH VASQUEZ PEREZ**  
Secretaria General

---